

# eLeVe

## Impuesto PAIS. Devolución.



**¿Es procedente la devolución del impuesto país de los vuelos cancelados por la pandemia? ¿Se debe realizar algún procedimiento ante AFIP o es el agente de percepción el que debe reintegrarlo?**

El artículo 10 de la resolución 4659/2020 de AFIP señala que, "cuando no corresponda la percepción practicada, el adquirente, prestatario y/o locatario podrá solicitar la devolución del gravamen percibido ante el agente de percepción correspondiente, presentando los antecedentes que justifiquen su petición, operación que quedará sujeta a las medidas de control que implemente este Organismo".

Por lo tanto, si se abonó un pasaje a una agencia extranjera o aerolínea en dólares y se devuelve el costo de un pasaje por una cancelación, también deberían devolver el 30% correspondiente.